

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 259/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2020-00213-00
NATURALEZA: NULIDAD.
DEMANDANTE: INDUSTRIAS METÁLICAS EL VAQUERO SAS.
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES

De conformidad con lo prescrito en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Manizales (Doc. 055 E.D), en contra de la sentencia de primera instancia del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, al encontrarlo procedente y oportuno

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que derogó el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 032** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **24/02/2022** a las 8:00 a.m.

BEATRIZ CARDONA AGUDELO
Secretaria